

Of. No.SRNMA.1134.SMA.1843.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental,
modalidad Manifestación de Impacto Ambiental
Victoria de Durango, Dgo., a 30 de noviembre del 2023.

LIC. RICARDO ABRAHAM ESQUIVEL ARELLANO.
REPRESENTANTE LEGAL DE
MINERA MEXICANA LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.
SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.

Atendiendo a lo dispuesto por la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, en su Capítulo I, Artículo 1 Fracciones I, II, III y IV, Artículos 3 y 4, Fracciones III y V, Capítulo II, Artículo 5, Fracción IX. El Reglamento de la misma Ley en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en su Capítulo III. La Ley de Hacienda del Estado de Durango, Artículo 69 Bis. Capítulo VIII, respecto a que, una vez presentada la solicitud de revisión del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Manifestación de Impacto Ambiental**, esta Dependencia Estatal, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluados los documentos, la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango, emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente. Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 29, Fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la información presentada a esta Secretaría, para el proyecto: **BANCO DE MATERIALES LA CIÉNEGA**, que para fines de la presente resolución será identificado como el **PROYECTO**, con pretendida ubicación en, **CIÉNEGA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.**, promovido por, **MINERA MEXICANA LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, que para fines de la presente resolución será identificado como el **PROMOVENTE**.

RESULTANDO:

Que el 24 de julio del 2023, se recibió en esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente en Durango, la documentación correspondiente al **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Manifestación de Impacto Ambiental**, del **PROYECTO**, tal y como lo solicita el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental Capítulo IV, Artículo 15, Fracciones I y II, y Artículo 16**.

El 31 de julio del 2023, se turna al Área de Impacto Ambiental, la cual determina que el **PROYECTO** es procedente en materia de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**, el cual acuerda en su **Capítulo III.- De las obras o actividades que requieren autorización en Materia de Impacto Ambiental y de las excepciones. Artículo 6.-** Quienes pretendan realizar obras o actividades de carácter público o privado, de las que a continuación se enumeran deberán hacerlo previamente a la Secretaría, con el objeto de cumplir con los requisitos que en Materia de Impacto Ambiental se les solicite para poder obtener su autorización. **Inciso G.-** Exploración, extracción y procesamiento de minerales o sustancias no reservadas a la federación. **Fracción I.-** Aquellos que constituyan depósitos de la naturaleza semejante a los correspondientes de los terrenos, tales como rocas o productos de su

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx



Of. No.SRNMA.1134.SMA.1843.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental,
modalidad Manifestación de Impacto Ambiental
Victoria de Durango, Dgo., a 30 de noviembre del 2023.

descomposición que sólo puedan utilizarse como materiales para la construcción u ornamento. **Artículo 7.** Las actividades mencionadas anteriormente, serán de competencia Estatal, cuando dicha actividad no requiera de cambio de uso de suelo por parte de la Federación.

Los Estudios de Impacto Ambiental, modalidad Manifestación de Impacto Ambiental se presentarán cuando se trate de la realización de obras y actividades públicas o privadas, que puedan causar desequilibrios ecológicos al rebasar los límites y condiciones señalados en las disposiciones aplicables, y que además dentro de la operación del proyecto se genere un proceso de productos. **Artículo 12. Del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

El 1 de agosto del 2023, se realiza la integración del expediente, con la finalidad de revisar los documentos y determinar si su contenido se ajusta a las disposiciones establecidas en la **Ley Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, Normas Oficiales Mexicanas y sus Reglamentos, Capítulo IV, Artículo 18.**

El día 3 de agosto del 2023, se reciben en las oficinas de esta Secretaría, las publicaciones hechas en el periódico El Siglo de Durango, los días 27, 28 y 29 de julio del 2023 y con lo cual se da cumplimiento a lo referente a la consulta pública establecida en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, Cap. V, Art. 31.**

El día 29 de agosto del 2023, se inicia el proceso de identificación y valoración, de los impactos potenciales del proyecto, planes, programas o acciones normativas relativos a los componentes físico-químicos, bióticos, culturales y socioeconómicos del entorno del **PROYECTO**, con la finalidad de que se considere el medio ambiente en la planificación y en la toma de decisiones para, acabar definiendo actuaciones que sean más compatibles con el medio ambiente.

El 30 de agosto del 2023, personal técnico especializado en Impacto y Riesgo Ambiental de esta Secretaría, realizó una indagación digital, para corroborar la ubicación del proyecto, así como la coherencia con respecto al Ordenamiento Ecológico Estatal y Municipal, los usos de suelo en la zona, colindancias, Atlas de Riesgo Municipal, al sitio propuesto en: **CIENEGA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.**, para la realización de las actividades que involucran el **PROYECTO**, con la finalidad de obtener un panorama integral del escenario ambiental de la zona, los ecosistemas presentes y su uniformidad o diversidad, los sitios y/o recursos naturales relevantes, la distribución de los usos del suelo e identificar y verificar el estado actual de los componentes y elementos ambientales presentes en el sitio del **PROYECTO** y su área de influencia, que pueden verse afectados por el desarrollo del mismo, y señalar aquellos aspectos relevantes que fueran omitidos en los estudios presentados, de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, Capítulo IV, Artículo 24, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental** para lo cual se determinó lo siguiente:

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SRNMA.1134.SMA.1843.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental,
modalidad Manifestación de Impacto Ambiental
Victoria de Durango, Dgo., a 30 de noviembre del 2023.

El sitio propuesto para el **PROYECTO**, es un área que cuenta con vegetación forestal, para lo cual se expidió el documento: Bitácora 10/DS-0327/08/22. Autorización de cambio de uso de suelo de fecha 09 de febrero de 2023 y número SG/130.2.2/00279/23. Emitido por la SEMARNAT, al su alrededor colinda con actividades de la mina, así como caminos que conectan estas actividades, no se encuentra localizado en o inmediato a un Área Natural Protegida de carácter Estatal o Municipal, que pudiera verse afectada por el desarrollo del proyecto, que no se perturbarán especies de flora y fauna silvestre con algún estatus de protección y que no se generarán impactos ambientales adversos significativos a los ecosistemas de la zona, siempre y cuando el mismo se lleve a cabo en estricto apego a las disposiciones ambientales en la materia, observando y apegándose a las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental y a la Legislación sobre recursos naturales aplicables, así como lo que establezcan los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requieran. Por lo que esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, determina que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en el área propuesta.

El 22 de noviembre del 2023, el Área Jurídica de la Secretaría acuerda en su resolutivo **SRNMA/DJ/223/23**, que: Una vez efectuada la revisión correspondiente que anexa al oficio **SMA/1799/2023**, hago de su conocimiento que no se encuentra irregularidad alguna en los mismos.

CONSIDERANDO:

Conforme a lo anterior, esta Autoridad evalúa desde el punto de vista ambiental el **PROYECTO** iniciado por el **PROMOVENTE**, y que el mismo se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º, párrafo cuarto, 25, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo socioeconómico equilibrado del País y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la zona del **PROYECTO**, y en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del Equilibrio Ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales.

Así mismo al evaluar el **PROYECTO**, la Secretaría consideró: **I.-** Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación. **II.-** La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos y, **III.-** Considerando las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No. SRNMA.1134.SMA.1843.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental,
modalidad Manifestación de Impacto Ambiental
Victoria de Durango, Dgo., a 30 de noviembre del 2023.

voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, **Capítulo VI, Artículo 36, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

Conforme a lo manifestado por el **PROMOVENTE**, en el **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Manifestación de Impacto Ambiental**, el **PROYECTO** consiste en:

NOMBRE DEL PROMOVENTE: MINERA MEXICANA LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL PROYECTO: BANCO DE MATERIALES LA CIÉNEGA

UBICACIÓN: CIÉNEGA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS: N 25° 02' 03.23"
W 106° 20' 09.0058"

NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO: C. JESÚS JOSÉ DELGADO LÓPEZ

VOLUMEN REQUERIDO: 3,500,000 M³.
55,200 M³/MES

PERIODO DE VIDA: 10 AÑOS

SUPERFICIE REQUERIDA: 538,628.41 M²

SUPERFICIE TOTAL: 538,628.41 M²

MATERIAL: TOBA RIOLÍTICA SOLDADA,

COLINDANCIAS: NORTE: LOTE No. 669.
NORESTE: LOTE No. 669.
NORESTE: LOTE 1137.
NORESTE: LOTE 562.
NORESTE: P.P. SR. TORIBIO CORRAL.
SUR: LOTE No. 670.
SUROESTE: LOTE No. 667.
ESTE: LOTE No. 668.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahustoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SRNMA.1134.SMA.1843.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental,
modalidad Manifestación de Impacto Ambiental
Victoria de Durango, Dgo., a 30 de noviembre del 2023.

ESTE: EJIDO SAN RAFAEL.

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

1. **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Manifestación de Impacto Ambiental**, en formato digital.
2. Copia recibo de pago expedido por la Secretaría de Finanzas y de Administración. **No. 2023-3523441**.
1. **Copia certificada del acta constitutiva:** Testimonio de la escritura No. 1,601-81, que contiene la constitución de la Sociedad denominada Minera Mexicana Peñoles, S.A. Notaría Pública No. 17.
2. **Copia certificada de la protocolización del Acta:** A solicitud de Minera Mexicana Peñoles, S.A. de C.V., que contiene el cambio de denominación para en lo sucesivo sea Minera Mexicana La Ciénega, S.A. de C.V., Vol.740, No.25210, de enero 1990. Lic. José Manuel Gómez del Campo López y Lic. Adriana R. Iturbide Galindo. Notarias asociadas 136 y 139 del Distrito Federal.
3. **Copia digital de la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales:** Bitácora 10/DS-0327/08/22. Autorización de cambio de uso de suelo de fecha 09 de febrero de 2023 y número SG/130.2.2/00279/23.
4. **Copia de identificación de Representante Legal:** Expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Esquivel Arellano Ricardo Abraham.
5. **Copia certificada de la situación legal del predio:** Lic. Roberto A. Ransom Carrasco, Notario Público No. 6, Volumen Ciento Setenta y Siete, Número Once Mil Ochocientos Noventa y dos, en la Ciudad de Durango. A los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante mí, Licenciado Roberto A. Ransom Carrasco, Notario Público número seis, de esta Ciudad de Durango, Lic. José Manuel Gómez Del Campo López, Lic. Adrián R. Iturbide Galindo, Notarias Asociadas 136 y 139 del Distrito Federal. Vol.- 505 No. 17,505 DE 18 de septiembre de 1984. Contrato de compra venta que celebran como parte vendedora "COMPAÑÍA MINERA LA CAMPAÑA", S.A. y como compradora "MINERA MEXICANA PEÑOLES", S.A. Escritura número diecisiete mil quinientos cinco en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. El Licenciado Adrián R. Iturbide Galindo, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Treinta y Nueve de este distrito. Actuando por convenio de Asociación en el Protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis. Lic. Roberto A. Ransom Carrasco. Notario Público No.6. La Escritura Pública que contiene contrato de compraventa de los inmuebles rústicos que se designan fracciones "A", "B" y "C", Segregadas de Santiago Papasquiario, Estado de Durango: Con superficies Respectivamente de 32-85-00 Has; 7-63-00 Has. Y 65-25-00 Has; otorgado de una parte como vendedora es por el señor Don José Natividad Morga Mendoza y Copropietarios; y de otra parte como compradora por la sociedad Mercantil Denominada "MINERA MEXICANA LA CIENEGA", Sociedad Anónima de Capital Variable .-Lic. Roberto A. Ransom Carrasco, Notario Público No.6. La Escritura Pública que contiene contrato de compraventa de los inmuebles rústicos que se designan fracciones "A", "B" y "C", Segregadas del terreno de agostadero denominado "San Rafael", ubicado dentro del municipio de Santiago Papasquiario, Estado de Durango: Con superficies respectivamente

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 09 53 / 618 137 09 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SRNMA.1134.SMA.1843.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental,
modalidad Manifestación de Impacto Ambiental
Victoria de Durango, Dgo., a 30 de noviembre del 2023.

de 32-85-00 Has. 7-63-00 Has. Y 65-25-00; Otorgado de una parte como vendedor es por el señor don José Natividad Morga Mendoza y copropietarios; y de otra parte como compradora por la Sociedad Mercantil Denominada "Minera Mexicana La Ciénega", Sociedad Anónima de Capital Variable. Lic. Roberto A. Ransom Carrasco Notario Público No.6. Escritura Pública que contiene Contrato de Compraventa del Inmueble Rustico que se designa Fracción No. 3, Segregada del lote de terreno Rústico marcado con el No.6 Del Fraccionamiento "El Provenir" Ubicado en el Municipio de Santiago Papasquiaro, Estado de Durango, otorgado de una parte como vendedores por los Sres. Norma Zúñiga Rodríguez de Valverde y su Esposo Ing. Miguel Elizardo Mijares Corral y C.P. Claudia Eugenia Candía Zúñiga, José Armando Gumercindo Candía Guevara, Dora Liliana Candía Zúñiga, y Erika Candía Zúñiga Rodríguez, los cinco últimos como Herederos Únicos y Universales de la sucesión intestamentaria a bienes de la Sra. Dora Martha o Martha Zúñiga Rodríguez de Candía; y de otra parte como compradora por la Sociedad Mercantil denominada "Minera Mexicana la Ciénega" S.A. de C.V. Lic. Juan Carlos Galles Isais, Notario Público No1, Cuencamé, Dgo. Volumen Sesenta y Seis. Lote 1136 y 1137. Escritura Pública Trescientos Cincuenta y Seis. En la Ciudad de Cuencamé, Estado de Durango, a los (12) días del mes de Diciembre del año (2010) Dos mil diez, Licenciado Juan Carlos Gallegos Isais, Notario Público Número Uno, del Noveno Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad en ejercicio, comparecieron por sus propios derechos el señor Godofredo Morga Vizcarra, con el consentimiento de su esposa la señora Eleuteria Villapudua Vizcarra, de una tercera parte la señora María de los Ángeles Vizcarra Gutiérrez; de una cuarta parte el señor Cruz Morga Vizcarra, con el consentimiento de su esposa la señora Irma Elena León León; de una parte el señor José Ángel Montes Rodríguez, por sus propios derechos y como apoderado de los señores María Luisa, Vicenta, Antonio, María de los Ángeles Esperanza, y Anacleta, los siete de apellidos Montes Rodríguez, de una séptima parte el señor Pablo Montes Rodríguez, de una octava parte los señores Juan Vizcarra esc.no.3356

6. **Copia del Registro Federal de Contribuyentes:** Lugar y fecha de emisión, Torreón, Coahuila de Zaragoza a 02 de octubre del 2023. MINERA MEXICANA LA CIENEGA. MMC9001026R0.
7. **Copia Certificada del Poder del Representante Legal:** Primer Testimonio Vol. 1,982 No. 62,038 de 02 diciembre de 2013 Lic. José Manuel Gómez del Campo López, Lic. Adrián R. Iturbide Galindo Notarías Asociadas 136 y 139 Del Distrito Federal Escritura Número Sesenta y Dos Mil treinta y Ocho. Libro Número Un Mil Novecientos Ochenta y Dos. En México, Distrito Federal, a los dos días del mes de diciembre del dos mil trece, ante mí, Licenciado Adrián Rogelio Iturbide Galindo, Titular de la Notaría Ciento Treinta y Nueve del Distrito Federal, actuando por Convenio de Asociación en el Protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Nueve del Distrito Federal, actuando por convenio de Asociación en el Protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez Del Campo López, comparece "MINERA MEXICANA LA CIENEGA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Ingeniero Octavio Martín Aalvídrez Ortega. Lic. Roberto A. Ransom Carrasco. Notario Público No.8 Volumen Once mil Ochocientos

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SRNMA.1134.SMA.1843.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental,
modalidad Manifestación de Impacto Ambiental
Victoria de Durango, Dgo., a 30 de noviembre del 2023.

Noventa y Dos.- En la Ciudad de Durango a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Roberto A. Ranson Carrasco, Notario Público número Seis.

8. Información sobre biodiversidad, erosión, balance hídrico Ciénega y coordenadas.
9. Planos de polvorines.
10. Shape de polvorines y banco de materiales pétreos.
11. **Programas de:** Rescate de fauna, rescate y reubicación de flora.
12. **Cartografía:** Ubicación del proyecto, UGA estatal, UGA municipal, urbanización del área, climas, heladas, granizadas, riesgo por huracanes, geología, pendientes, fallas y fracturas, regionalización, deslizamiento de laderas, índice de vulnerabilidad, volcanes activos, tipos de suelos, tipos de erosión, erosión actual y raster de precipitación, ordenamiento estatal, áreas naturales protegidas, AICAS, RHP, ANPE y RTP.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA:

Realizar la extracción de materiales pétreos en una superficie total de 53.8569 hectáreas y la construcción de dos polvorines cuya superficie para cada uno es de 0.00594 hectáreas es decir 59.4 m².

Con esto se solventaran las necesidades operativas de crecimiento e incremento de la seguridad en los depósitos de jales existentes a través de la construcción de refuerzos en los bordos de contención, los cuales están previamente autorizados en materia de impacto ambiental a nivel federal.

La naturaleza intrínseca de este proyecto no recae únicamente en los bancos para la extracción de material para la continuidad operativa, a la par se hacen necesarias obras auxiliares, las que se pretenden construir son: Se construirá un área para estacionamientos para los camiones de carga de material, la intención es contar con un área segura para el resguardo de estos vehículos, evitando que los traslados a sus áreas de trabajo sean largos, y con esto disminuir las posibilidades de contaminación por polvos suspendidos generados al circular, así como menos contaminación por los gases expulsados. Se construirá un camino interno de servicios, este será exclusivo para la operación de los bancos de materiales, comunicación con el estacionamiento y otros caminos existentes. Se habilitará un área que servirá para el depósito de material edáfico fértil, donde permanecerá hasta su uso en obras de restauración, dentro de esta área se destinará superficie para el depósito del material de desecho.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No. SRNMA.1134.SMA.1843.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental,
modalidad Manifestación de Impacto Ambiental
Victoria de Durango, Dgo., a 30 de noviembre del 2023.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE:

Medidas de prevención, mitigación y compensación para cada uno de los impactos a generarse en la etapa de preparación del sitio

Componente.	Impactos.	Medidas.	Tipo de medida.	Mecanismo de implementación.	Medidas de éxito esperadas.	Medidas correctivas.	Duración de la medida.
FLORA.	Remoción o pérdida de cubierta vegetal.	Pláticas de concientización ambiental.	Prevención.	Se va a contratar a especialistas en la materia, quienes serán los encargados de brindar las pláticas a la fuerza de trabajo.	Cantidad de RSU disperso en banco.	Sanciones a la persona que arroje basura en sitios no autorizados.	Durante el tiempo de vida útil del proyecto.
		Colocación de letreros alusivos al cuidado del medio ambiente en sitios estratégicos dentro del banco y en los alrededores	Prevención.	Se va a mandar elaborar los letreros para posteriormente colocarlos en sitios estratégicos del banco y áreas cercanas.	Número de acciones por parte de la base trabajadora sobre el cuidado del medio ambiente.	Cambiar los letreros en caso de presentar deterioro.	Durante el tiempo de vida útil del proyecto.
		Rescatar y reubicar especies florísticas de mayor importancia ecológica.	Prevención.	Se van a conformar brigadas con especialistas en el área, mismos que identificarán, rescatarán y reubicarán las especies conforme al programa, utilizando las técnicas adecuadas para asegurar la sobrevivencia de los individuos.	Porcentaje de sobrevivencia de los individuos a reubicar.	Reposición de plantas provenientes del vivero que se tiene en la UMC, en donde hay especies de la región a fin de tener un mayor % de sobrevivencia.	El primer año de ejecución del proyecto.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx



Of. No.SRNMA.1134.SMA.1843.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental, modalidad Manifestación de Impacto Ambiental Victoria de Durango, Dgo., a 30 de noviembre del 2023.

Componente.	Impactos.	Medidas.	Tipo de medida.	Mecanismo de implementación.	Medidas de éxito esperadas.	Medidas correctivas.	Duración de la medida.
		Aplicación de derribo direccional.	Prevención.	Con el uso de cuñas, para darle dirección de caída a cada uno de los árboles a derribar.	Realizar el enriquecimiento de rodales de 116 hectáreas, en áreas aledañas al banco de extracción de materiales pétreos en greña.		Durante el cambio de uso de suelo.
	Disminución de los servicios ambientales	Reforestación en la superficie del banco con especies propias del SA, las cuales se producen en el vivero de la UMC.	Prevención y compensación	Reforestación con de especies propias de la región, provenientes del vivero de la UMC, utilizando las técnicas de cepa común y terrazas individuales.	Porcentaje de sobrevivencia a los seis meses de haberrealizado el enriquecimiento en las 116 hectáreas.	Reposición de plántulas.	La medida se implementará después de la etapa de abandono y se le dará seguimiento por 5 años.
FAUNA	Pérdida de hábitat para fauna silvestre.	Ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre.	Prevención.	Contratación de técnicos y especialistas en ahuyentamiento, rescate y reubicación de los diferentes grupos faunísticos que se distribuyen en el área de estudio(con experiencia comprobable).	Presencia/ausencia de especies en banco al realizar el aprovechamiento de materiales pétreos en greña.	Mantener activa una brigada durante el tiempo de vida útil del proyecto para que realice el ahuyentamiento, rescate y reubicación de las especies que se llegasen a presentar en sitio.	Fundamentalmente durante los primeros 27 meses y con actividades en el tiempo de vida útil del proyecto.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SRNMA.1134.SMA.1843.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental, modalidad Manifestación de Impacto Ambiental
Victoria de Durango, Dgo., a 30 de noviembre del 2023.

Componente.	Impactos.	Medidas.	Tipo de medida.	Mecanismo de implementación.	Medidas de éxito esperadas.	Medidas correctivas.	Duración de la medida.
		Recuperación del hábitat mediante la reforestación del banco.	Compensación.	Reforestación de especies propias de la región, provenientes del vivero de la UMC, utilizando las técnicas de cepa común y terrazas individuales considerando las condiciones del banco.	Porcentaje de sobrevivencia a los seis meses de haber realizado la reforestación.	Reposición de plántulas.	La medida se implementará después de la etapa de abandono y se le dará seguimiento por 5 años.
		No se permitirá la colecta, caza o tráfico de la fauna silvestre.	Prevención.	El comunicado se realizará en las pláticas de concientización ambiental.	Número de casos de colecta, caza o tráfico de las especies por parte de los trabajadores.	Sanciones económicas.	
	Disminución de la presencia faunística (diversidad de especies).	Se espera que con la reforestación del banco, se logre crear las condiciones para hábitat de las diversas especies de fauna silvestre.	Compensación.	Reforestación del banco con especies de la región.	Porcentaje de sobrevivencia.	Reposición de plántulas.	
AGUA.	Aumento del escurrimiento y disminución de la infiltración.	Se espera recuperar el nivel de infiltración con la restauración del banco.	Compensación.	Reforestación del banco con especies de la región.	Nivel de sobrevivencia de las especies y regeneración natural del sitio.	Reposición de plántulas.	Cinco años posteriores al abandono del sitio.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No. SRNMA.1134.SMA.1843.2023
ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental, modalidad Manifestación de Impacto Ambiental
 Victoria de Durango, Dgo., a 30 de noviembre del 2023.

Componente.	Impactos.	Medidas.	Tipo de medida.	Mecanismo de implementación.	Medidas de éxito esperadas.	Medidas correctivas.	Duración de la medida.
		Construcción de barreras mecánicas para evitar el arrastre de sedimentos.		Se hará uso de los recursos disponibles en sitio, así como el material vegetativo producto del cambio de uso de suelo para la construcción de estas barreras en 46 hectáreas.	Nivel de sedimentos retenidos por unidad de tiempo.	Aumentar el número de barreras mecánicas.	Se construirán en la etapa de preparación del sitio y construcción con mantenimiento durante el tiempo de vida útil del proyecto (10 años).
		Construcción de terrazas de banco.		Se irán conformando con maquinaria pesada conforme se vaya realizando el aprovechamiento del material pétreo.	Nivel de estabilización de taludes.	Aumentar el número de terrazas a construir.	Durante la etapa de operación y mantenimiento.

Of. No. SRNMA.1134.SMA.1843.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental, modalidad Manifestación de Impacto Ambiental
Victoria de Durango, Dgo., a 30 de noviembre del 2023.

Componente.	Impactos.	Medidas.	Tipo de medida.	Mecanismo de implementación.	Medidas de éxito esperadas.	Medidas correctivas.	Duración de la medida.
SUELO	Generación de RSU (contaminación)	Colocación de contenedor espera el manejo y disposición temporal de los RSU a generarse	Prevención	Instalación de contenedores con capacidades de 200 litros con sus respectivas tapaderas y rotulados para la clasificación de los RSU en orgánicos e inorgánicos.	Cantidad de residuos dispuestos en banco (fuera de contenedores).	Colocar mayor cantidad de contenedores, así como llevar los RSU al sitio de disposición final de forma periódica.	Durante el tiempo de vida útil del proyecto.
		Clasificación de los RSU en orgánicos e inorgánicos	Mitigación				
		Disposición de los RSU en el centro de acopio de la UMC.					
ATMÓSFERA.	Emissiones a la atmósfera.	Mantenimiento preventivo y periódico de equipo y maquinaria.	Prevención y mitigación.	Estos mantenimientos se realizarán en sitios autorizados en la zona de ubicación del proyecto.	Nivel de emisiones hacia la atmósfera.	Realizar los mantenimientos con menores horas de trabajo.	Durante el tiempo de vida útil del proyecto.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SRNMA.1134.SMA.1843.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental, modalidad Manifestación de Impacto Ambiental
Victoria de Durango, Dgo., a 30 de noviembre del 2023.

Componente	Impactos	Medidas	Tipo de medida	Mecanismo de implementación	Medidas de éxito esperadas	Medidas correctivas	Duración de la medida
SUELO.	Estabilización de talud.	Conformación de un talud perimetral para minimizar la erosión del suelo por arrastre pluvial.	Mitigación.	Obras de contención, protección y estabilización de los taludes que resulten.	Establecimiento de pastización y reforestación, en estas áreas. Se recomienda el uso de gramíneas y de algunos arbustos propios de la zona.	No se deben dejar cortes con taludes verticales a menos que el corte sea en roca o en un suelo muy cementado.	A lo largo de toda la ejecución total del proyecto.
	Alteración de la dinámica de los procesos de ladera.	Del despalme se procurará destinar para compensar sitios u oquedades afectadas por la erosión.	Prevención.	La actividad de extracción se hará de forma gradual, conforme se vaya avanzando en el proyecto.	Una vez cubiertas las áreas con suelo fértil se realizarán riegos para acelerar la regeneración vegetal.	Suavizado de pendientes, mediante la construcción de pequeñas bermas.	A lo largo de toda la ejecución total del proyecto.
	Compactación del material orgánico de la capa superficial.	Aprovechamiento máximo de los caminos, accesos e infraestructura existente.	Prevención.	Ocupación de terreno en lo estrictamente necesario para la ejecución de las obras.	Se prevén actividades de restauración ambiental, previniendo o mitigando así los procesos erosivos derivado de las actividades del banco de materiales.	Implementar más acciones de retención de suelo beneficiaria de manera significativa.	Durante todas las etapas del Proyecto.
	Disminución de materia orgánica	Se evitan los vertidos de aceites y lubricantes y cualquier otro producto tóxico procedente de las	Prevención	Reporte de seguimiento ambiental	Establecimiento de la reforestación, con la cual la		

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No. SRNMA.1134.SMA.1843.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental, modalidad Manifestación de Impacto Ambiental Victoria de Durango, Dgo., a 30 de noviembre del 2023.

Componente	Impactos	Medidas	Tipo de medida	Mecanismo de implementación	Medidas de éxito esperadas	Medidas correctivas	Duración de la medida
		actividades procedentes de las actividades propias del Proyecto.			cobertura vegetal puede recuperarse y el ecosistema pueda iniciar su restablecimiento.		
	Suelo expuesto a erosión.	La ejecución del proyecto se realizará paulatinamente a manera de proteger al suelo y no exponerlo por tiempos prolongados.	Prevención.	Aplicando métodos de restauración, promoviendo la retención del suelo y evitando la erosión.	El éxito de las obras de conservación de suelos sea medible y cuantificable, y así minimizar las toneladas por hectárea de suelo que se perderían.	Conformación de un talud perimetral para minimizar la erosión del suelo por arrastre pluvia.	Al culminar el trabajo en cada uno de los frentes de obra.
	Alteración de las propiedades físicas.	La capa de suelo fértil que será recuperada y almacenada para su utilización en las obras de restauración de las áreas explotadas, este suelo será acumulado en la periferia hasta que llegue el momento de emplear el suelo acumulado en el Programa de Restauración. Una vez que no se deslave o se almacenara en costales, esta capa	Mitigación	Delimitando los cuadrantes de extracción y mantener la superficie de extracción por año. Esto significa que el área de extracción no deberá rebasar lo establecido.	Presencia/ausencia de deslizamiento de material en banco.	Disminuir la altura e inclinación de las terrazas.	Al culminar el trabajo en cada uno de los frentes de obra.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No. SRNMA.1134.SMA.1843.2023
ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental,
 modalidad Manifestación de Impacto Ambiental
 Victoria de Durango, Dgo., a 30 de noviembre del 2023.

Componente	Impactos	Medidas	Tipo de medida	Mecanismo de implementación	Medidas de éxito esperadas	Medidas correctivas	Duración de la medida
		de suelo puede ser mezclada con material vegetal picado producto del despalle. El material pétreo que no reúna las características de calidad para su comercialización y utilización en las obras será reincorporado al área de la que se extrajo y posteriormente se colocara la capa de suelo fértil para aportar materia orgánica, se utilizará en las actividades de restauración a fin de restituir al suelo, la capa vegetal que se retiró del sitio, para promover los procesos de infiltración y regulación de escurrimientos.					
	Remoción de horizontes	La conformación de taludes se realizará en el sentido de la pendiente del terreno para formar terrazas. La altura del corte (taludes) estará de acuerdo con las características físicas y mecánicas del material.	Prevención		Establecimiento de pastización y reforestación, en estas áreas. Se recomienda el uso de gramíneas y de algunos arbustos propios de la zona.	Realizando la estabilización de taludes, a fin de establecer una pastización y posteriormente una reforestación con especies arbóreas.	Al culminar el trabajo en cada uno de los frentes de obra

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SRNMA.1134.SMA.1843.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental,
modalidad Manifestación de Impacto Ambiental
Victoria de Durango, Dgo., a 30 de noviembre del 2023.

Componente	Impactos	Medidas	Tipo de medida	Mecanismo de implementación	Medidas de éxito esperadas	Medidas correctivas	Duración de la medida
	Generación de RSU.	Colocación de contenedores para el almacenamiento, manejo y disposición final.	Mitigación.	Instalación de contenedores en banco para el almacenamiento de los RSU, estarán rotulados para la separación de los residuos en orgánicos e inorgánicos.	Presencia/ausencia de RSU fuera de los contenedores.	Aumentar el número de contenedores a colocar.	Durante la vida útil del proyecto.
	Generación de aguas residuales..	Instalación de sanitario portátil.	Mitigación.	Instalación de sanitario portátil desde la etapa de preparación del sitio para evitar la defecación al aire libre.	Indicios de defecación al aire libre en banco o áreas aledañas por parte de los trabajadores.	Aumentar la cantidad de sanitarios a colocar.	Durante el tiempo de vida útil del proyecto.
PAISAJE.	Modificación del paisaje.	Reforestación para embellecimiento del paisaje.	Mitigación.	Ejecución del programa de restauración del banco.	La reforestación se considerará exitosa cuando la supervivencia de las plantas sea igual o haya rebasado el 65 %.	El supervisor ambiental, es quien realizara las bitácoras, señalando el % de sobrevivencia, así como la cantidad de individuos hacer emplazados	Al culminar el trabajo en cada uno de los frentes de obra.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SRNMA.1134.SMA.1843.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental, modalidad Manifestación de Impacto Ambiental Victoria de Durango, Dgo., a 30 de noviembre del 2023.

Componente	Impactos	Medidas	Tipo de medida	Mecanismo de implementación	Medidas de éxito esperadas	Medidas correctivas	Duración de la medida
	Fragilidad visual.	El efecto será atenuado por las acciones de restauración de los predios al recuperar el suelo orgánico y proceder a reforestar con árboles nativos, lo que se espera recupere la cubierta vegetal arbórea que existía e incluso la pueda mejorar.	Mitigación.	Acciones de reforestación, pretendiendo recuperar la vocación natural del sitio.	Registro de las actividades realizadas, así como el éxito de cada una, tal como la revegetación de superficies.	Establecimiento de pastización y reforestación, en estas áreas. Se recomienda el uso de gramíneas y de algunos arbustos propios de la zona.	Al culminar el trabajo en cada uno de los frentes de obra.
ATMOSFERA	Confort sonoro.	Los horarios de trabajo serán primordialmente durante el día.	Prevención.	El uso de equipo de protección adecuado para trabajar.	Se deberá de revisar todo el equipo y maquinaria en un taller especializado para verificar que todo se encuentre operando correctamente, aplicando un mantenimiento preventivo y correctivo. Así como también se deberá contar con las bitácoras de mantenimiento en regla y documentos de verificación	Los trabajadores deberán contar con el equipo necesario para disminuir el ruido de la maquinaria, si en su caso, los trabajadores son expuestos constantemente.	Durante el tiempo de vida útil del proyecto.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SRNMA.1134.SMA.1843.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental, modalidad Manifestación de Impacto Ambiental Victoria de Durango, Dgo., a 30 de noviembre del 2023.

Componente	Impactos	Medidas	Tipo de medida	Mecanismo de implementación	Medidas de éxito esperadas	Medidas correctivas	Duración de la medida
					vehicular actualizados.		
	Emisión de partículas de polvo.	Se deberá de revisar todo el equipo y maquinaria en un taller especializado para verificar que todo se encuentre operando correctamente, aplicando un mantenimiento preventivo y correctivo. Así como también se deberá contar con las bitácoras de mantenimiento en regla y documentación.	Prevención.	Aplicación de riegos al material aprovechado (materiales pétreos) para evitar la dispersión de polvos en el área de extracción, así como durante el traslado que se complementará con el uso de lonas en las cajas de las unidades de motor encargados del transporte del material.	Nivel de polvos disperso en banco.	Aumentar la frecuencia de los riegos.	Durante la etapa de operación y mantenimiento del proyecto.
	Calidad acústica (ruido).	Se deberá de revisar todo el equipo y maquinaria en un taller especializado para verificar que todo se encuentre operando correctamente, aplicando un mantenimiento preventivo y correctivo. Así como también se deberá contar con las bitácoras de mantenimiento en regla y documentación.	Prevención	Se realizará en sitios autorizados.	Nivel de emisiones hacia la atmósfera.	Realizar el mantenimiento con mayor frecuencia.	Durante el tiempo de vida útil del proyecto (10 años).
	Emisión de gases.						



Of. No.SRNMA.1134.SMA.1843.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental,
modalidad Manifestación de Impacto Ambiental
Victoria de Durango, Dgo., a 30 de noviembre del 2023.

CONCLUSIONES FUNDADAS POR EL PROMOVENTE, DE ACUERDO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

Con las metodologías utilizadas para la identificación, caracterización y evaluación de los impactos ambientales que podría ocasionar el proyecto en sus diferentes etapas, se llegó a las siguientes conclusiones:

- En todas sus fases, el proyecto solamente causa impactos de tipo Irrelevantes, Compatibles y Moderados.
- En la etapa de preparación del sitio y construcción, los impactos que tuvieron mayor valor en la estimación de la importancia fueron suelo expuesto a erosión por el despalme y la modificación de relieve, siendo el factor suelo los que mayor importancia presentan en las fases del proyecto. Otro efecto que destaca en esta etapa es la remoción de la cubierta vegetal, esto causado por el despalme. Con la matriz de Leopold se pudo conocer que estos tres impactos ambientales son los que mayores afectaciones tendrán durante la etapa de preparación del sitio, sin embargo, se ha planeado la implementación de medidas para prevenir, mitigar, y compensar estos efectos.

- En la etapa de operación y mantenimiento, debido a la naturaleza del proyecto, los componentes que tendrán mayor impacto serán el suelo y el paisaje. En el caso del suelo, por la extracción del material podría quedar susceptible a la erosión hídrica y eólica además de que será compactado por la circulación constante de la maquinaria y los camiones encargados del transporte. Al mismo tiempo, la estructura original del paisaje será modificado tanto por el retiro de la vegetación como por el cambio de la topografía al extraer el material.

De manera general, se pudo conocer que la remoción de la vegetación y la extracción son las actividades que mayor impacto causarán, a pesar de esto, debido a la naturaleza del proyecto se consideran actividades absolutamente necesarias, por lo que, sus efectos en el medio natural se prevendrán, mitigarán y compensarán implementando una serie de medidas que garantizarán la integridad del ecosistema, así mismo se ejecutarán los programas de rescate y reubicación de flora y el enriquecimiento de rodales, ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna.

DISPOSICIONES:

1. Con base en lo estipulado en el Artículo 17 de la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, que define que la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones para proteger el ambiente, y una vez concluida la evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Manifestación de Impacto Ambiental**, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **PROMOVENTE** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Secretaría determina que el **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación.
2. Las autorizaciones que expida la Secretaría, solo podrán referirse a los aspectos ambientales de las obras o actividades de que se trate y su **vigencia será de un año**, contando a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio prorrogable a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SRNMA.1134.SMA.1843.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental,
modalidad Manifestación de Impacto Ambiental
Victoria de Durango, Dgo., a 30 de noviembre del 2023.

PROMOVENTE lo solicite por escrito ante ésta con 30 días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento, según lo establecido en el **Capítulo VI, Artículo 38, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.

3. Las autorizaciones previstas en la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, serán intransferibles y tendrán el carácter de permisos, licencias o concesiones. **Capítulo II, Artículo 112**.
4. Una vez concluida la evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Manifestación de Impacto Ambiental**, la Secretaría emite fundada y motivada la resolución siguiente: **SE AUTORIZA EL PROYECTO DE MANERA CONDICIONADA**, de acuerdo a lo establecido en el: **Capítulo VI, Artículo 37, Fracción. II.-** Autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del **PROYECTO** al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tenga por objeto evitar, atenuar o compensar los Impactos Ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto o en caso de accidente, del **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**. Ante cualquier modificación al proyecto presentado, se deberá dar aviso inmediato a esta Secretaría, para su evaluación y en su caso aprobación.
5. El **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de **PROYECTO**, **Capítulo VI, Artículo 41, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
6. La ejecución de la obra o la realización de las actividades de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, en las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **Capítulo VI, Artículo 39, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
7. En caso de que el **PROMOVENTE** desista ejecutar las obras motivo de la presente autorización, deberá presentar un escrito de anulación y devolución del expediente, si así lo decide, para lo cual no habrá devolución del pago de derechos, esto según lo señalado en el **Capítulo IV, Artículos 28 y 42 del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
8. El **PROYECTO** deberá ser desarrollado, observando y apegándose a las disposiciones de las Leyes y Reglamentos Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental y a la Legislación sobre recursos

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx



Of. No.SRNMA.1134.SMA.1843.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental,
modalidad Manifestación de Impacto Ambiental
Victoria de Durango, Dgo., a 30 de noviembre del 2023.

naturales aplicables, así como lo que establezcan los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requieran.

9. Por ningún motivo, el presente documento constituye un permiso de remoción de vegetación, cambio de uso de suelo, inicio de obra, uso de suelo, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría y otras autoridades.
10. Esta autorización no exenta al **PROMOVENTE** de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias Federales, Estatales o Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.
11. El **PROMOVENTE**, estará sujeto al cumplimiento del **Capítulo IX, Artículos del 55 al 61**, referente a la inspección, medidas de seguridad y sanciones, establecidas en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
12. **Artículo 56.-** Cuando la Secretaría realice la diligencia de inspección a que se refiere el Artículo anterior, del presente Reglamento, el promovente deberá presentar al momento de la inspección el original del dictamen de Impacto Ambiental o cualquier documento que haya expedido la Secretaría para dicho proyecto, para que los inspectores puedan revisar y verificar las condicionantes establecidas en dicho documento. **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
13. **Artículo 57.-** Cuando el responsable de una actividad, obra o proyecto autorizado en materia de impacto ambiental, incumpla con las condiciones previstas en la autorización y se presenten conductas violatorias establecidas en el **Artículo 140 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, la Secretaría, ordenará la imposición de las medidas de seguridad que correspondan, independientemente de las medidas correctivas y las sanciones que corresponda aplicar. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles o penales que procedan por las irregularidades detectadas por la autoridad en el ejercicio de sus atribuciones de inspección y vigilancia. **Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
14. **Artículo 134.-** Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella se deriven, serán sancionados administrativamente por la Secretaría y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de lo que otros ordenamientos aplicables establezcan, **Capítulo IV, de las Sanciones de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No. SRNMA.1134.SMA.1843.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental,
modalidad Manifestación de Impacto Ambiental
Victoria de Durango, Dgo., a 30 de noviembre del 2023.

15. **El Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo 27.-** Si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, tendrá como máximo un plazo de quince días hábiles a partir de expedida la autorización. Deberá someterlas a consideración de la Secretaría, la que, en un plazo no mayor a quince días hábiles, determinará:

- I. Si es necesaria la presentación de un nuevo estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda;
- II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o
- III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada, con el objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.

16. **El Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo 29.-** Las ampliaciones, modificaciones, rehabilitación, mantenimiento correctivo y sustitución de infraestructura, de la capacidad instalada, que hayan sido autorizadas en materia de Impacto Ambiental con anterioridad, deberán hacerlas del conocimiento de la Secretaría previamente a su ejecución, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles, ésta notifique si es necesaria la presentación de un estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda o presentar información adicional que justifique que su ejecución no causará impacto al ambiente.

17. Así mismo el **PROMOVENTE** se comprometerá a:

- ✓ Cumplir las responsabilidades que cada generación tiene como albacea del medio ambiente para las sucesivas generaciones.
- ✓ Asegurar a todos los mexicanos un entorno seguro, saludable, productivo y agradable estética y culturalmente.
- ✓ Conseguir el uso más amplio posible y beneficioso del medio ambiente sin degradación, ni riesgo para la salud o la seguridad ni cualquier otra consecuencia no deseable ni pretendida.
- ✓ Conservar los importantes aspectos naturales, culturales, históricos de nuestra herencia nacional y mantener en lo posible un medio ambiente que permita la diversidad y variedad de cada elección individual.
- ✓ Alcanzar un equilibrio entre población y uso de los recursos que permita elevar la calidad de vida, y
- ✓ Mejorar la calidad de los recursos renovables y aproximarse al máximo reciclaje posible de los recursos no renovables.

18. En el caso de autorizaciones condicionadas, como ocurre con el presente documento, la Secretaría señalará las condiciones y requerimientos que deban observarse tanto en la etapa previa al inicio de la obra o actividad, como en sus etapas de construcción, operación y abandono, **Capítulo VI, Artículo**

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SRNMA.1134.SMA.1843.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental,
modalidad Manifestación de Impacto Ambiental
Victoria de Durango, Dgo., a 30 de noviembre del 2023.

40. Del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- El sistema de extracción de materiales, deberá ser el más adecuado, para prevenir una posible contaminación al suelo, aire y agua, se tendrá que dar un mantenimiento periódico a la maquinaria utilizada para el buen funcionamiento de la misma.

SEGUNDA.- En lo referente a los materiales de consumo como aditivos, aceites, grasas y combustibles estos y sus residuos no deberán dispersarse o derramarse en el área de trabajo o fuera de ella, por lo que será necesaria su recolección diaria y la disposición de los residuos se hará en recipientes cerrados y resguardados en lugares aislados y seguros dentro de una área cercana al proyecto y su manejo deberá sujetarse a la normatividad aplicable en la materia.

TERCERA.- No deberá afectar ningún recurso hídrico de la zona, descargar cualquier tipo de desecho sólido o líquido en el área del proyecto zonas aledañas, quemar cualquier tipo de residuo al aire libre.

CUARTA.- Queda prohibido realizar quemas de maleza, así como el uso de herbicidas y de productos químicos en las actividades de despalle y deshierbe.

QUINTA.- No se utilizarán como estructuras de anclaje o amarre a los árboles y arbustos que se encuentren fuera del área de la obra.

SEXTA.- Queda prohibido que los trabajadores realicen actos que deterioren al ambiente en la zona, como desmontes innecesarios y disposición de la basura en áreas no autorizadas, entre otros.

SÉPTIMA.- Queda estrictamente prohibido cazar, capturar y/o comercializar especies de flora y fauna silvestres que habitan en las áreas del proyecto.

OCTAVA.- Queda prohibido la quema de llantas al aire libre, así como el depósito de grasas y aceites residuales en el suelo y cuerpos de agua.

NOVENA.- Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables al proyecto.

DÉCIMA.- En uso de las facultades de inspección y vigilancia, esta Secretaría, podrá verificar en cualquier momento el buen funcionamiento del **PROYECTO**, bajo los términos que fue expresado en su **Manifestación de Impacto Ambiental**, y en los de la presente resolución.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SRNMA.1134.SMA.1843.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental,
modalidad Manifestación de Impacto Ambiental
Victoria de Durango, Dgo., a 30 de noviembre del 2023.

DÉCIMA PRIMERA.- En todo momento deberá apegarse a lo que estipula la Norma Técnica Ambiental para la Reducción de Contaminantes de las Actividades de Explotación de Materiales Pétreos en el Estado de Durango, **NTA-001SRNyMA-2012**, cumpliendo en todo momento con lo establecido en los puntos **5.2 al 12.2**, referente a la localización del sitio en el que se ubicará la instalación y presentar un informe a esta Secretaría del acatamiento de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Solo podrá explotar 3,500,000 m³, de material edáfico (toba riolítica soldada), en una superficie de 538,628.41 m², por un periodo de 10 años, tal y como lo estipula en su estudio de Impacto Ambiental.

DÉCIMA TERCERA.- Deberá, tramitar su Licencia Ambiental Única, de manera inmediata, apegado a lo estipulado en la Norma Técnica Ambiental para la Reducción de Contaminantes de las Actividades de Explotación de Materiales Pétreos en el Estado de Durango, **NTA-001SRNyMA-2012**.

ABANDONO DEL SITIO.

PRIMERA.- Cuando su proyecto llegue al término de su vida útil deberá hacer labores de restauración consistentes en: suavizar las pendientes, desalojar todos sus residuos y confinarlo donde dictamine la autoridad competente y con lo que respecta al predio, implementar las medidas que sean necesarias para su limpieza, aplicar todas las acciones mencionadas dentro de su **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Manifestación de Impacto Ambiental**, para la etapa de abandono, así como todos aquellos trabajos que ayuden a la zona a recuperar sus características naturales.

SEGUNDA.- Presentar el informe de cumplimiento de condicionantes establecidas en el presente documento, así como las medidas de mitigación y compensación enunciadas en el **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Manifestación de Impacto Ambiental**, en un término de 30 días de concluido el proyecto, anexando memoria fotográfica, documentos, así como toda la documentación y evidencia que respalde su dicho.

TERCERA.- Apegarse a lo que estipula la Norma Técnica Ambiental para la Reducción de Contaminantes de las Actividades de Explotación de Materiales Pétreos en el Estado de Durango, **NTA-001SRNyMA-2012**, cumpliendo en todo momento con lo establecido en los puntos **13 al 15** referentes al cierre y abandono del sitio y presentar un informe a esta Secretaría del acatamiento de dichos puntos.

Que esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, determina que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en el área propuesta, que en materia de Impacto Ambiental **no se prevén modificaciones adversas significativas importantes** al entorno natural del área de interés en los términos de la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**; siempre y cuando el **PROMOVENTE** aplique correctamente las medidas desarrolladas en su **Estudio de Impacto Ambiental**,

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx



SRNMA

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

Of. No. SRNMA.1134.SMA.1843.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental, modalidad Manifestación de Impacto Ambiental Victoria de Durango, Dgo., a 30 de noviembre del 2023.

modalidad **Manifestación de Impacto Ambiental**, y en los de la presente resolución, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que ocasionará durante las diferentes etapas de su desarrollo.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones y/o la modificación sin autorización del proyecto en la forma en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de aplicación de las sanciones previstas en la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango** y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Siendo Titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente la **Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino**, de acuerdo al Nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2022 emitido por el **Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, Gobernador del Estado de Durango, y con sustento en las atribuciones de mi Persona, y de esta Dependencia; y los Artículos 19 fracción X y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y los Artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ATENTAMENTE

MTRA. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE

*Recibí 11-10-2023
A. Juan Hernández*

Elaboró y Revisó. L.C.F. Cristóbal de J. Díaz Rocha.	Aprueba. Ing. Pedro A. Pasillas Martos.	Aprueba. Ing. Felipe N. Corona Quiñones.
---	--	---

